



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Octubre 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Decretos Pág 03 - 22

Decretos

LA MATANZA, 10/09/2021

VISTO:

La Nota n° 22.737/2021 mediante la cual se tramitó en la Comuna la implementación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS", creado por el Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación; y

Que el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS" es contribuir, a través de los gobiernos municipales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organizaciones e instituciones no gubernamentales con fines deportivos, en el proceso de fortalecimiento y regularización institucional de los Clubes de Barrio y de Pueblo y de otras entidades deportivas locales de todo el país entendiendo que la presencia del Estado es fundamental para la recuperación, optimización y desarrollo integral de estas instituciones.-

Que este Municipio realizará el seguimiento y monitoreo de los gastos administrativos, servicios profesionales, servicios administrativos y servicios de gestoría, certificaciones, gastos de rúbrica y desellados, gestión de trámites que se realicen en el marco del citado programa.-

Que su implementación en nuestro partido, podrá fortalecer y regularizar institucionalmente a los Clubes de Barrio y de Pueblo y otras entidades deportiva.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2120

ARTICULO 1°: Convalídase el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS" creado por el Ministerio de Turismo y Deportes de La Nación.-

ARTICULO 2°: Ratifícase todo lo actuado para la Implementación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS".-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del Fondo Afectado denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS", en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del Plan y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO Y OTRAS ENTIDADES DEPORTIVAS", en el Banco de la Nación Argentina, donde ingresaran los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al convenio.-

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 6°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Deportes y Recreación y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

LA MATANZA, 30/9/2021

VISTO:

La Nota n° 32.339/2021 mediante la cual se tramitó el Convenio para la Implementación del Programa denominado "Paradas Seguras para Buses Urbanos", suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27514 se declaró de interés nacional y como objetivo de la REPUBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que el Municipio solicitó la asistencia técnica y económica del MINISTERIO DE TRANSPORTE para la implementación del Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos.-

Que este Municipio realizará el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del convenio.

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

Que atento la necesidad de aumentar la seguridad y accesibilidad, buscando ampliar la frontera laboral, educativa y de salud, principalmente en la población socioeconómicamente más vulnerable de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor **Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2306

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio para la Implementación del Programa denominado “Paradas Seguras para Buses Urbanos”, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratificase todo lo actuado en el marco del Convenio para la Implementación del Programa denominado “Paradas Seguras para Buses Urbanos”.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación de la Cuenta Contable denominada “Paradas Seguras”, en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del Plan y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Tesorería Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria denominada “Paradas Seguras” en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde ingresarán los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al convenio.-

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 6°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7°: El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 5/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 31.130/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de septiembre del corriente año.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2352

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.039.500,00 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por el SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6638/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2380

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 218/2021, para el día 10 de Noviembre de 2021, a las 10:30 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,054,847.37.- (Son pesos NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 6588/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2381

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 217/2021, para el día 10 de Noviembre de 2021, a las 11:30 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 10,875,070.00.- (Son pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 6603/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Re-glamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2382

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 219/2021, para el día 09 de Noviembre de 2021, a las 10:30 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 38,612,795.50.- (Son pesos TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3832/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1970/2021, se llamó a Licitación Pública N° 173/2021, para la provisión de VEHICULO TIPO MINIBUS, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2402

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 173/2021, para el día 25 de noviembre de 2021, a las 10:30 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO MINIBUS, solicitado por el DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N° 2: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 1970/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa IGARRETA S.A.C.I., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de camioneta pick-up, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, mediante Solicitud de Gastos N° 6391/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2405

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 211/2021, para el día 18 de noviembre de 2021, a las 11:30 horas, referente a la provisión de camioneta pick-up, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 10,832,000.00.- (Son pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, llevará a cabo el día 15-10-21 la "8º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", en la Sede La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo dicho consejo tiene programado para los días 18-11-21 y 19-11-21 realizar el XXXVI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en la Sede del Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que los eventos ut-supra mencionados promueven mensualmente y anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los contadores en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que en ese orden de ideas, el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta concurrirá a la "8º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires".-

Que el municipio también participará en el XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires en la Sede del Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata los días ya indicados en el Visto del presente, siendo sus representantes el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, el Contador Municipal, Cr. Claudio Aulicino, el Tesorero Municipal, Cr. Juan Ignacio Farías, y el Director de Compras, Cr. Guillermo Loyola.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2417

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la "8º Reunión Mensual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse el día 15-10-21 en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Sede La Plata.-

ARTICULO 2º: Declárase de INTERES MUNICIPAL el "XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires", que se realizará en la Sede del Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata los días 18-11-21 y 19-11-21.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 150.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción de los funcionarios mencionados en el considerando del presente, en el marco del XXXVI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se realiza anualmente en la Sede del Partido de General Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata los días 18-11-21 y 19-11-21.-

ARTICULO 4º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2 "VIÁTICOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

LA MATANZA, 07-10-2021

VISTO: la ordenanza N° 25822/21, y

CONSIDERANDO:

- Que a través de la misma se han establecido exenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda para actividades que se hayan visto impedidas de funcionar con motivo de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuestas con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19.

-Que, asimismo, se podrá suspender, mientras dure la emergencia, la aplicación de valores mínimos especiales y fijos, cuando el contribuyente acredite que los mismos no se compadecen con la facturación de la actividad en razón de las restricciones impuestas por la pandemia.

- Que, en virtud de la facultad conferida por el artículo 4º de la citada Ordenanza, corresponde al Departamento Ejecutivo establecer las formas, requisitos y condiciones para el otorgamiento de las exenciones allí previstas.

- Que, en consecuencia, deviene necesario proceder a reglamentar la Ordenanza 25822/21,

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias:

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes que soliciten exenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda para actividades que se hayan visto impedidas de funcionar con motivo de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) dispuestas con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19 en el marco de la Ordenanza N° 25822/21, deberán hacerlo a través de la forma, requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: 1) SUJETOS ALCANZADOS: Se encuentran alcanzados por el beneficio establecido por la Ordenanza N° 25822/21 aquellos contribuyentes que resulten sujetos pasivos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y de los Derechos de Publicidad y Propaganda que cuenten con inscripción en los tributos cuya exención solicita y cuyas actividades se hayan visto impedidas de desarrollarse con motivo de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la aplicación de la normativa ASPO (DNU N° 297/2020 y sus modificatorios); y/o encontrarse contenidas dentro de las restricciones establecidas posteriormente por la normativa DISPO (DNU N° 956/2020 y sus modificatorios).

2) EXCLUSIONES: Quedan excluidos del beneficio establecido por la Ordenanza N° 25822/21:

- a) Los contribuyentes que registren deuda exigible por el tributo en cuestión correspondiente a períodos anteriores a la entrada en vigencia del DNU N° 297/2020 (20/03/2020)
- b) Los contribuyentes que registren alguna violación o incumplimiento a la normativa ASPO y/o DISPO.
- c) Los contribuyentes que hubieran despedido personal a partir del 20/03/2020.
- d) Los solicitantes que hubieran tenido indicios de actividad y/o ingresos, registraren presentación de DDJJ declarando ingresos y/o se verifique la existencia de pagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o por Derechos de Publicidad y Propaganda durante el período que duró el ASPO.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA:

El beneficio establecido por la Ordenanza N° 25822/21 comenzará a regir, una vez otorgado, desde el inicio del mes en que se dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente y hasta el 31/12/2021. Sin perjuicio de ello, y a pedido de parte, se podrá disponer la ampliación de la exención dispuesta en el artículo 1º de la Ordenanza citada a todos los períodos involucrados desde el inicio del ASPO (20/03/2020), siempre y cuando los mismos se encontraran impagos a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES GENERALES:

1) Es condición para obtener la exención que la actividad desarrollada por el solicitante se haya visto impedida de desarrollarse con motivo de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la aplicación de la normativa ASPO (DNU N° 297/2020 y sus modificatorios); y/o se encuentre contenida dentro de las restricciones establecidas posteriormente por la normativa DISPO (DNU N° 956/2020 y sus modificatorios).

2) Asimismo, serán condiciones para el otorgamiento del beneficio:

- a) Que el solicitante no registre deuda exigible por el tributo en cuestión correspondiente a períodos anteriores a la entrada en vigencia del DNU N° 297/2020 (20/03/2020). A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día, conforme artículo 19º, inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.
- b) Que no registre violación o incumplimiento alguno a la normativa ASPO y/o DISPO.
- c) No haber despedido personal a partir del 20/03/2020.
- d) Contar con habilitación municipal e inscripción en los tributos cuya exención solicita.
- e) Tener constituido, o constituir a tal efecto, DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO:

1) DEPENDENCIAS INTERVINIENTES: A los efectos de llevar a cabo el trámite para el acogimiento al beneficio otorgado por la Ordenanza N° 25822/21 resultarán competentes la Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, Dirección Gral. de Ingresos Públicos, Secretaría de Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

2) REQUISITOS – FORMALIDADES:

a) FORMALIDADES GENERALES:

- Todos los solicitantes de exenciones en el marco de la Ordenanza N° 25822/21 deberán formalizar su petición cumplimentando el Formulario habilitado al efecto, todo ello a través de presentación por medio del Portal Tributario, con el domicilio fiscal electrónico constituido previamente o a los fines de su incorporación a este régimen.
- El solicitante deberá acompañar Libre deuda de la Tasa Seguridad e Higiene y/o de los Derechos de Publicidad y Propaganda hasta el período anterior al comienzo del ASPO (20/03/2020).
- A los efectos de verificar que no hubo reducción de la plantilla de personal a través de despidos a partir del 20/03/2020, los solicitantes deberán informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones.
- En el caso que hubiera ocurrido una reducción en la dotación de trabajadores derivada de la extinción del contrato de trabajo que no fuera despido, deberá acompañar la documentación que respalde la causa de tal extinción.

c) TRAMITE:

- Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda: Recibe la solicitud y verifica el cumplimiento de las formalidades generales y especiales detalladas ut supra, así como a verificar que el contribuyente no se encuentre alcanzado por exclusión alguna.

-
- Hecho, remite las actuaciones a la Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal (para el caso de comercios) o Secretaría de la Producción (para el caso de industrias). -
 - Comercios:
 - Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal:
 - Recibe la documentación y procede a informar los períodos durante los cuales la actividad desarrollada por el solicitante se vio impedida de funcionar y/o resultó restringida en cuanto a su funcionamiento, conforme las normativas ASPO y/o DISPO respectivamente, ambas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 20/03/2020 con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19, detallando la situación vigente en cada fase para todos los períodos abarcados por la solicitud de exención, así como cualquier otro dato de interés tales como cierre o cambio de actividad, todo ello a fin de evaluar cuáles períodos deben ser considerados para la exención.
 - Asimismo, verifica si el solicitante registra alguna violación o incumplimiento a la normativa ASPO y/o DISPO que se encuentre firme a la fecha.
 - Remite actuaciones a Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, según el caso.
 - Industrias:
 - Secretaría de la Producción: Recibe la documentación y procede a informar si la actividad desarrollada por el solicitante se vio impedida de funcionar y/o resultó restringida en cuanto a su funcionamiento, conforme las normativas ASPO y/o DISPO respectivamente, ambas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 20/03/2020 con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid 19, detallando la situación vigente en cada fase para todos los períodos abarcados por la solicitud de exención, así como cualquier otro dato de interés tales como cierre o cambio de actividad, todo ello a fin de evaluar cuáles períodos deben ser considerados para la exención.
 - Asimismo, verifica si el solicitante registra alguna violación o incumplimiento a la normativa ASPO y/o DISPO que se encuentre firme a la fecha.
 - Remite actuaciones a Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, según el caso.
 - Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda:
 - Recibe actuaciones y emite informe aconsejando o desaconsejando el otorgamiento de la exención, así como sugiriendo porcentaje de la misma e indicando los períodos por los que debería aplicarse. También sugiere, en su caso, si debe suspenderse (durante los mismos períodos) la aplicación de valores mínimos especiales y fijos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Remite las actuaciones a la Dirección General de Ingresos Públicos, a los fines de dictar el acto administrativo correspondiente.
 - Dirección General de Ingresos Públicos: Recibe las actuaciones provenientes de los organismos citados y procede a dictar Resolución dentro de las 72 horas de su recepción, otorgando o denegando la exención solicitada, mediante resolución fundada, la que deberá ser fehacientemente notificada al contribuyente.
 - En el caso de que la resolución sea denegatoria, se procederá conjuntamente a intimar al contribuyente a regularizar su situación fiscal con el Municipio.

ARTÍCULO 6º.- PERDIDA DEL BENEFICIO:

Es causal de pérdida del beneficio:

- El aporte de documentación apócrifa u ocultamiento de información y presentación de declaraciones juradas inexactas.
- El incumplimiento de Presentación de las Declaraciones Juradas y/o pago de las tasas y/o derechos de los cuales el contribuyente resulte sujeto pasivo, o bien, del plan de facilidades si se hubiere acogido al mismo a fin de acogerse al presente beneficio.
- En todos los casos de pérdida del beneficio el contribuyente tendrá la obligación del reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD DE APLICACION: Se deja establecido que la Dirección General de Ingresos Públicos – dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda – es la Autoridad de Aplicación del beneficio establecido por la Ordenanza N° 25822/21, quedando a su cargo el dictado de las resoluciones necesarias a los efectos de establecer demás cuestiones relativas a la implementación efectiva de lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda, de la Producción y de Planificación Operativa y Control Comunal.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. - Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.

LA MATANZA, 18/10/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 613 de fecha 13/03/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medicina Social informa que resulta necesario modificar el nombre del beneficiario del decreto ut supra mencionado, atento que el tratamiento médico ha sido modificado y actualmente requiere una nueva medicación.-

Que el menor PERUCCI, BRUNO GABRIEL, se encuentra a la espera de la misma medicación que el beneficiario del Decreto N° 613/20 no ha retirado atento que por indicaciones medicas continuará su tratamiento con otra alimentación especial.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece “...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos.”

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2456

ARTICULO 1º: Modifícanse los Artículo 1º y 2º del Decreto N° 613/20. Los mismos quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 1º: Otorgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar el gasto que demandaría la compra de ALIMENTACION ESPECIAL.

Nº NOTA	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
28.470/20	PERUCCI BRUNO GABRIEL	\$ 62.967,15

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal arbitrense los medios necesarios a fin de depositar el monto del subsidio por cuenta y orden del peticionante al oferente.”

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría de Salud Pública. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 21/10/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría Gral. de Gobierno mediante Nota N° 26.997/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el incremento del costo de los trámites de baja ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, atento que la flota municipal actualmente posee más de 1.000 unidades aproximadamente y con rapidez resulta necesario realizar el trámite de baja de 46 patrulleros.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2628

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor) de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1474 de fecha 03-08-2020, recaído en el Expediente N° 16.939/15/Int, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1474/20 en su Artículo 3º previó el subsidio para la “Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza” para el ejercicio 2.021, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del primer semestre del corriente año.-

Que mediante Nota N° 31.969/21, la Dirección General de Ingresos Públicos informó que el monto del 7,5 % de la recaudación del primer semestre del año 2.021 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2630

ARTICULO 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente

en 7.5% de la recaudación efectiva del primer semestre del año 2.021, acorde la contribución establecida en el artículo 107° de la Ordenanza Fiscal vigente 25.249 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de \$ 3.953.788,64 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE que resulta de la aplicación del artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Que el día 27 de octubre del corriente año, se llevará a cabo en el salón de usos múltiples de la Cámara de Industria y Comercio de la Matanza, una reunión mixta presencial y virtual, en donde se expondrá el “Análisis del fallo de la Corte Suprema de Justicia en la causa “Esso Petrolera Argentina SRL c/Municipalidad de Quilmes”, y el “Tratado de Derecho Tributario, Procedimientos y Administración Tributaria” de editorial La Ley; y

CONSIDERANDO:

Que resulta un evento importante, tratándose de una jornada en donde se brindará información sobre la actualización en derecho y administración tributaria municipal; en donde participara el Sr. Secretario de Hacienda; coautor del “Tratado de Derecho Tributario, Procedimientos y Administración Tributaria”, más profesionales de la comuna, docentes de la UNLAM, y el Presidente del Instituto de Derecho Tributario del Colegio de Abogados de La Matanza.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2644

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la jornada que se llevará a cabo el día 27 de octubre del año en curso a las 17:30 hs en el salón de usos múltiples de la Cámara de Industria y Comercio de La Matanza; se trata una reunión mixta presencial y virtual, en donde se expondrá el “Análisis del fallo de la Corte Suprema de Justicia en la causa “Esso Petrolera Argentina SRL c/ Municipalidad de Quilmes”, y el “Tratado de Derecho Tributario, Procedimientos y Administración Tributaria” de editorial La Ley.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

La necesidad de elaborar el cronograma de vencimientos de todos los tributos municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo en el Título Primero Parte General, Artículo 3°, a reglamentar la presente Ordenanza, así como las condiciones y forma de pago de los tributos Municipales.

Que se hace necesario poner en conocimiento de los contribuyentes las fechas de vencimientos de sus obligaciones futuras.

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 2652

ARTICULO 1°: Apruébase el calendario de vencimientos de tributos correspondientes al Ejercicio Fiscal año 2.022, de todas las Tasas, Derechos y Contribuciones contenidos en la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.022, que como ANEXO I forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, tomen conocimiento todas las dependencias Municipales.-

ANEXO I

Calendario Fiscal de Vencimientos 2.022 Tasa por Servicios Generales

CIRC.	1º BIMESTRE Y ANUAL		2º BIMESTRE		3º BIMESTRE		4º BIMESTRE		5º BIMESTRE		6º BIMESTRE	
	1º VTO.	2º VTO.	1º VTO.	2º VTO.	1º VTO.	2º VTO.	1º VTO.	2º VTO.	1º VTO.	2º VTO.	1º VTO.	2º VTO.
1	14-ene.	28-ene.	9-mar.	23-mar.	9-may.	23-may.	8-jul.	22-jul.	9-sep.	23-sep.	9-nov.	22-nov.
2	14-ene.	28-ene.	14-mar.	28-mar.	10-may.	24-may.	11-jul.	25-jul.	12-sep.	26-sep.	11-nov.	25-nov.
3	14-ene.	28-ene.	16-mar.	30-mar.	13-may.	27-may.	13-jul.	27-jul.	14-sep.	28-sep.	16-nov.	30-nov.
5	11-feb.	25-feb.	11-abr.	25-abr.	10-jun.	24-jun.	10-ago.	24-ago.	11-oct.	25-oct.	7-dic.	21-dic.
4	11-feb.	25-feb.	12-abr.	26-abr.	13-jun.	27-jun.	12-ago.	26-ago.	12-oct.	26-oct.	12-dic.	26-dic.
7	11-feb.	25-feb.	13-abr.	27-abr.	14-jun.	28-jun.	16-ago.	30-ago.	13-oct.	27-oct.	13-dic.	27-dic.
6	11-feb.	25-feb.	18-abr.	2-may.	15-jun.	29-jun.	17-ago.	31-ago.	14-oct.	28-oct.	14-dic.	28-dic.
8	11-feb.	25-feb.	19-abr.	3-may.	16-jun.	1-jul.	18-ago.	1-sep.	17-oct.	31-oct.	15-dic.	29-dic.
Cód. Vs.	18-feb.	4-mar.	22-abr.	6-may.	24-jun.	8-jul.	22-ago.	5-sep.	18-oct.	1-nov.	16-dic.	30-dic.

CALENDARIO FISCAL DE VENCIMIENTOS 2.023 TASA POR SERVICIOS GENERALES

CIRC.	1º BIMESTRE Y ANUAL	
	1º VTO.	2º VTO.
1	16-ene.	30-ene.
2	16-ene.	30-ene.
3	16-ene.	30-ene.
5	13-feb.	27-feb.
4	13-feb.	27-feb.
7	13-feb.	27-feb.
6	13-feb.	27-feb.
8	13-feb.	27-feb.
Cód. Vs.	17-feb.	3-mar.

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

SEGUN ULTIMO DIGITO DE LA C.U.I.T.

PRESENTACION DDJJ ANUAL GRANDES CONTRIBUYENTES	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23
						CUOTA 06						
						15-jul						
						18-jul						
PRESENTACION DDJJ Y PAGO GRANDES CONTRIBUYENTES	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23
	CUOTA 01	CUOTA 02	CUOTA 03	CUOTA 04	CUOTA 05	CUOTA 06	CUOTA 07	CUOTA 08	CUOTA 09	CUOTA 10	CUOTA 11	CUOTA 12
DIGITOS 0 Y 4	15-feb	15-mar	18-abr	17-may	15-jun	15-jul	18-ago	15-sep	17-oct	15-nov	15-dic	17-ene
DIGITOS 5 Y 9	16-feb	16-mar	19-abr	18-may	16-jun	18-jul	19-ago	16-sep	18-oct	16-nov	16-dic	18-ene

PRESENTACION DDJJ ANUAL MEDIANOS CONTRIBUYENTES						jul-21						
						CUOTA 6						
DIGITOS 0 Y 4						19-jul						
DIGITOS 5 Y 9						20-jul						
PRESENTACION DDJJ Y PAGO MEDIANOS CONTRIBUYENTES	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23
	CUOTA 01	CUOTA 02	CUOTA 03	CUOTA 04	CUOTA 05	CUOTA 06	CUOTA 07	CUOTA 08	CUOTA 09	CUOTA 10	CUOTA 11	CUOTA 12
DIGITOS 0 Y 4	17-feb	17-mar	20-abr	19-may	21-jun	19-jul	22-ago	19-sep	19-oct	17-nov	19-dic	19-ene
DIGITOS 5 Y 9	18-feb	18-mar	21-abr	20-may	22-jun	20-jul	23-ago	20-sep	20-oct	18-nov	20-dic	20-ene
	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
PAGO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MONOTRIBUTISTAS	Cuota 12/21	Cuota 01/22	Cuota 02/22	Cuota 03/22	Cuota 04/22	Cuota 05/22	Cuota 06/22	Cuota 07/22	Cuota 08/22	Cuota 09/22	Cuota 10/22	Cuota 11/22
	20	21	21	20	20	21	20	22	20	20	21	20

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2022	ENE		FEB		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOS		SEPT		OCT		NOV		DIC	
	CUOTA 01/2022		CUOTA 02/2022		CUOTA 03/2022		CUOTA 04/2022		CUOTA 05/2022		CUOTA 06/2022		CUOTA 07/2022		CUOTA 08/2022		CUOTA 09/2022		CUOTA 10/2022		CUOTA 11/2022		CUOTA 12/2022	
	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO
TERMINACION DE CUIT 0 - 1	ene	10	7	7	7	7	7	9	6	6	6	8	6	6	6	6	6	7	7	7	7	6	6	6
TERMINACION DE CUIT 2 - 3	ene	11	8	8	8	8	10	7	7	7	9	7	7	7	7	7	7	7	7	7	9	7	7	
TERMINACION DE CUIT 4 - 5	ene	12	9	9	9	11	11	8	8	8	10	8	8	8	8	8	8	11	11	11	10	9	9	
TERMINACION DE CUIT 6 - 7	ene	13	10	10	10	12	12	9	9	9	11	9	11	11	9	9	9	12	12	12	11	11	12	
TERMINACION DE CUIT 8 - 9	ene	14	11	11	11	13	13	10	10	10	12	10	12	12	12	12	12	13	13	13	14	13	13	

Ocupación de Espacios Públicos varios	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
D.D.J.J. Y Pago Anual			18		15						15	
Vto. Semestral												
Uso de espacios aéreos	10		10		10		11		12		10	
D.D.J.J. Y Pago												
Pesas y Medidas												
D.D.J.J. Y Pago												
Patentes Juegos Permitidos												
D.D.J.J. Y Pago Anual												
Tasa por Inspeccion Antenas y Estruc. Port.	B6/21		B1/22		B2/22		B3/22		B4/22		B5/22	
D.D.J.J. Y Pago Bimestral	10		10		10		11		12		10	
D.D.J.J. Y Pago Anual												
Pago cuatrimestral												
Pago Anual Anticipado	20		31				29				30	
D.D.J.J. Y Pago Mensual	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22
	10	10	10	11	10	10	11	10	12	11	10	12
Dcho. de Cementerios Serv. de Conservacion y Limpieza	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22
Vto. Mensual	10	10	10	11	10	10	11	10	12	11	10	12
Vto. Semestral												
Tasa por Inspeccion Técnica de vehículos	04/21			1/22			2/22			3/22		
D.D.J.J. Y Pago Trimestral	17			18			15			17		
Pago Semestral												
Pago Bimestral	6/21		1/22		2/22		3/22		4/22		5/22	
	20		21		20		20		20		21	
Impuesto Automotor Ley 13.010	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Anual 2.022 1º Vto			11									
Anual 2.022 2º Vto			25									
Cuota 01/2022						1º Vto	10					
						2º Vto	24					
Cuota 02/2022									1º Vto	09		
									2º Vto	23		
Cuota 03/2022												1º Vto. 02
												2º Vto. 16
Patentes de Motovehículos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Anual 2.022 1º Vto			11									
Anual 2.022 2º Vto			25									
Cuota 01/2022						1º Vto	10					
						2º Vto	24					

Cuota 02/2022												1° Vto	02
												2° Vto	16
Tasa por Inspección de Ascensores DD.JJ y Pago Anual				18						4/22			
Derecho Especial por Conservación de Ascensores										15			
DD.JJ Anual Obligatoria	17												

DIRECCIÓN GENERAL DE BROMATOLOGÍA - AÑO 2022

Capítulo II Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Desinfecciones mensuales de comercios, industrias y vehículos

Partida terminada	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Dígitos 0 a 9	11	10	10	12	10	10	12	10	12	11	10	09

Desinfecciones trimestrales de vehículos

Partida terminada	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Dígitos 0 - 1 - 2	11			12			12			11		
Dígitos 3 a 6		10			10			10			10	
Dígitos 7- 8 - 9			10			09			12			09

Análisis Bacteriológico de Agua Semestral de Comercios, Industrias, Colegios y particulares

Partida terminada	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Dígitos 0 a 9	11						12					

Empresas prestatarias por servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Partida terminada	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Dígitos 0 a 9	11	10	10	12	10	09	12	10	12	11	10	09

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1.466/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la modificación del decreto ut-supra mencionado, atento que la Dirección General de Contaduría ha informado la existencia de ciertos montos que no se encuentran actualizados.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "... en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2653

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.466/21. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Amplíase el monto de la caja chica perteneciente a las áreas reseñadas en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en las oficinas, conforme lo expuesto en el considerando del presente

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL	MONTO ACTUALIZADO
SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS	25.000	28.000
SUBSECRETARIA GRAL. DE ESPACIO PUBL. Y SERV. PUBLICOS	10.000	28.000
DELEG. VIRREY DEL PINO	15.000	28.000
SUB-DELEGACION BARRIO MANZANARES	25.000	28.000
DELEG. CIUDAD EVITA	15.000	28.000
SUBDELEGACION ZONA ESTE (DE LA DELEGACION CIUDAD EVITA)	20.000	28.000
SUBDELEGACION ZONA OESTE (DE LA DELEGACION CDAD. EVITA)	15.000	28.000

DELEG. GONZALEZ CATAN (ZONA SUR)	12.000	28.000
SUBDELEGACION GONZALEZ CATAN (ESTE)	8.000	28.000
DELEG. GONZALEZ CATAN (CORRALON)	16.000	28.000
DELEG. ISIDRO CASANOVA	15.000	28.000
DELEG. RAFAEL CASTILLO	23.000	28.000
DELEG. LA TABLADA7/19	22.000	28.000
DELEG. RAMOS MEJIA	15.000	28.000
DELEG. TAPIALES	15.000	28.000
SUBDELEGACION VIRREY DEL PINO NORTE	25.000	28.000
DELEGACIÓN VILLA LUZURIAGA	15.000	28.000
SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS (ZONA NORTE)	25.000	28.000
SUB-DELEGACION ALDO BONZI	20.000	28.000
DIRECCION GRAL. SERVICIOS PUBLICOS (ZONA NORTE)	15.000	28.000
DIRECC. DESP. ADMIN. (DEPENDIENTE DIR. GRAL. SERV. PUBLICOS)	6.000	28.000
DIRECC. DE PARQUIZACION Y HUERTAS	25.000	28.000
DIRECC. DE SERVICIOS MUNICIPALES D.	25.000	28.000
DIRECCIÓN GENERAL DE PARQUES, PLAZAS Y ARBOLADO PUBLICO	8.000	28.000
DIRECC. PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	12.000	28.000
DIRECC. COORDINACIÓN OPERATIVA	15.000	28.000
DIRECCION DE LIMPIEZA	15.000	28.000
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS (ZONA SUR)	25.000	28.000
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS (ZONA SUR) DEPTO. SERVICIOS	25.000	28.000
DEPTO. MANTENIMIENTO GRAL. (SUB-SEC. SERV. PUB. ZONA SUR)	25.000	28.000
DEPARTAMENTO DE OBRAS	15.000	28.000
DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO GRAL. (AYSA)	20.000	28.000
SUBS. DE ALUMBRAD PUBLICO, HIGIENE URBANA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	25.000	28.000

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Tesorería, Contaduría Municipal y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 6.259/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñon resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de MARZO del corriente año.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2654

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISÉIS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñon".-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

VISTO:

Lo solicitado por ASAP mediante Nota N° 33.095/21 de donde surge la necesidad de abonar el curso dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) "Módulo de Herramientas para la gestión pública efectiva. Taller de Excel Inicial"- Grupo 1, que se llevará a cabo durante año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el curso ut-supra mencionado será exclusivo para los agentes de la Secretaría de Economía y Hacienda, y en esta oportunidad participarán empleados de la Dirección de Fiscalización, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras, reunidos en el Grupo 1: Pamela Soler, Blanca Donadio, Raúl Montenegro, Sandra Boragno, Rosana Castro, Alejandrina Ojeda, Viviana Arce, Mariana Roa, Graciela Cotichini, Nancy Hernandez, Laura Spinelli Valeria Pastura, Silvia Baez, Natalia Wright y Luciana Vergara.-

Que el programa informático Excel constituye una herramienta fundamental para la realización organizada, rápida y eficaz, de todo tipo de cálculo y aplicaciones matemáticas, optimizando las tareas inherentes a las oficinas que a diario requieren de este instrumento para mejorar su dinámica y funcionamiento.-

Que el curso "Módulo de Herramientas para la gestión pública efectiva. Taller de Excel Inicial." ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 2.119/21.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2655

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) a favor de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), destinada a la contratación del curso "Módulo de Herramientas para la gestión pública efectiva. Taller de Excel Inicial." Grupo 1.-

ARTICULO 2º: Los señores Directores de Fiscalización, Tesorería y Compras, deberán proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaría de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5– "CURSOS DE CAPACITACION", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 27.403/21, de donde surge que peticiona la suma de \$ 100.000 en el marco del Certamen Pre - Cosquin 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento musical de larga trayectoria y prestigio que promueve la esencia de nuestra cultura y nos coloca en la obligación de satisfacer las expectativas generadas tanto en las organizaciones que nuclean a los participantes como al público en general.-

Que a través de este evento los cultores del canto, la música y las danzas folklóricas encuentran una oportunidad de difundir su talento a nivel nacional e internacional.-

Que dicho evento ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 102/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2656

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de pago a favor de la Comisión Municipal de Folklore, por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a fin de solventar el pago del Canon Pre - Cosquin 2.022.-

Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el depósito a favor de la Comisión Municipal de Folklore, Banco de La Nación Argentina, Sucursal Cosquin N° 1.635, Cuenta Corriente 03 16352220013274, CUIT 30-99901370-4 por el monto indicado.- El representante de la Comisión Municipal de Folklore deberá al momento de acreditarse la transferencia en su cuenta, extender la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de La Matanza, debiendo hacer entrega de la misma a la Secretaría de Cultura y Educación.

La responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 –Coordinación y gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 3.8.9 "OTROS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, mediante Nota N° 26.710/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la oficina División Administración dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios Públicos – Zona Norte; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2657

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la División Administración dependiente de la Dirección de Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios Públicos – Zona Norte, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 26.709/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente al Departamento de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2658

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al Departamento de Obras de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCOMIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA de PROGRAMAS con COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Nota N° 17.993/2021, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para el área de Legajos – Archivos y Administración, ; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución n°20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2659

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor UNIDAD COORDINADORA de PROGRAMAS con COOPERATIVAS DE TRABAJO - Area de Legajos – Archivos y Administración, efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, y UNIDAD COORDINADORA de PROGRAMAS con COOPERATIVAS DE TRABAJO- Area de Legajos – Archivos y Administración.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nota N° 23.437/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para el Programa Mesas Territoriales de Desarrollo Social de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2660

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor del Programa Mesas Territoriales de Desarrollo Social de La Matanza, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 25.179/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de AGOSTO del corriente año.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2661

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.253.480,00 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviñón”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de

Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría Gral.deGobierno mediante Nota N° 26.242/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el incremento del costo de los trámites de baja ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, atento que la flota municipal actualmente posee más de mil unidades aproximadamente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2662

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor) de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral.de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría General de Gobierno, mediante Nota N° 22.445/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección General de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2663

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de Dirección General de Mesa de Entradas, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 22.005/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de JULIO del corriente año.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2664

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.761.250,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Derechos Humanos mediante Nota N° 20.769/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2665

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Derechos Humanos a efectos de solventar los gastos varios que surgen de su desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Subsecretaría de Derechos Humanos y Jefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría Gral.de Gobierno mediante Nota N° 22.019/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor); y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que resulta necesario cubrir el costo que demanda la realización de trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con una flota de mil unidades aproximadamente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2666

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Transporte (Tramites del Automotor) de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral.de Contaduría yDirección de Tesoreríay Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 22/10/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Vicejefatura de Gabinete, mediante Nota N° 17.470/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Región Municipal Descentralizada Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N°20 de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2667

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINAMIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Región Municipal Descentralizada Sur, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería yVicejefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 26/10/2021

VISTO:

El Expediente N° 4.074-10.865/19/Int,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 25.704 se declaró de utilidad e interés público sujeto a expropiación los bienes identificados como: Circ. V, Parc. 551, Partida 70-178.288, superficie total 376,25m2, y Circ. V, Parc. 552, Partida 70-178.289, superficie total 376,25m2 ambos con frente a la calle F. P. Russo, de la Localidad de González Catan.-

Que corresponde librar el pago del monto indemnizatorio en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA C/SAAVEDRA, ERNESTO JOSE Y OTROS S/EXPROPIACIÓN DIRECTA", que tramita por Expediente N° 29.683/2021 en el Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que a fs. 37/40 obra Tasación del Banco Provincia de Buenos Aires por los inmuebles ya descriptos arribando la sumatoria al monto de \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón).-

Que a fs. 103 y 109 obra la valuación fiscal certificada por ARBA por los inmuebles involucrados, dando cumplimiento con el artículo 38 de la Ley 5.808,

Que el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, realizó la apertura de cuenta judicial en pesos, cuyo n° de cuenta es 5120-027-0583307/0 y el n° de CBU es 0140042727512058330703.-

Que como bien indicó a fs. 110 la Dirección General de Contaduría corresponde dictar el presente, dando así cumplimiento con lo estipulado en el artículo 126 del Reglamento de Contabilidad.-

Que la imputación del pago corresponde a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaria de Gobierno; Categoría Programática: 01.01 Coordinación y Gestión; Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto: 3.8.6. Juicios y mediaciones, con las oportunas adecuaciones contables cuando el bien sea incorporado al patrimonio municipal.-

POR ELLO, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en el marco de las autorizaciones otorgadas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA 2723

ARTÍCULO 1º: Por el área competente de la Secretaría de Economía y Hacienda, realícese el depósito de la suma de \$ 1.000.000,00.- (PESOS UN MILLON), en la cuenta es 5120-027-0583307/0 y el n° de CBU es 0140042727512058330703, a nombre del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 Departamental La Matanza, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA C/SAAVEDRA ERNESTO JOSE Y OTROS S/EXPROPIACION DIRECTA", conforme los términos de la Ordenanza N° 25.704 de fecha 27-08-2020.-

ARTÍCULO 2º: El monto a depositar indicado en el art. 1º deberá imputarse a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 Secretaria de Gobierno; Categoría Programática: 01.01 Coordinación y Gestión; Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal; Objeto del Gasto: 3.8.6. Juicios y mediaciones.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaria General de Gobierno, Asesoría Letrada, Dirección de Tesorería y la Contaduría Municipal.-

LA MATANZA, 29/10/2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-9781/19/Adm, por el Sr. CEBRIAN RAMIRO, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por pago erróneo de patentes de automotor, por CAMBIO DE RADICACION, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del DOMINIO A040VHE (CEBRIAN RAMIRO DNI 25.766.844) según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 28/11/2019.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes a fs. 2/7, mediante sistema informático.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2764

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor CEBRIAN RAMIRO por la suma de \$ 3040,56 (PESOS TRES MIL CUARENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) por devolución por pago erróneo de patentes de automotor, por cambio de radicación, DOMINIO A040VHE, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 28/11/2019, según el siguiente detalle:

DOMINIO	Año/ concepto	Saldo a Favor del Contribuyente
A040VHE	2019/01	\$ 1067,64
	2019/02	\$ 980,00
	2018/02	\$ 992,92
TOTAL		\$ 3040,56 (Pesos tres mil cuarenta con cincuenta y seis centavos)

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación